



LA RIOJA

LEY 4896

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Dirección de Salud Mental.

Sanción: 26/06/1987; Promulgación: 14/08/1987;

Boletín Oficial:16/10/1987

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° - Crease la Dirección de Salud Mental.-

Art. 2° - La Dirección de Salud Mental dependerá funcionalmente en forma directa, de la Dirección General de Medicina Asistencial.-

Art. 3° - Serán funciones específicas de la Dirección de Salud Mental: La implementación de un Plan de Salud Mental, la coordinación de acciones con los demás organismos de Gobierno y de la Comunidad General tendiente a mejorar el estado de Salud Mental de la Provincia, poniendo énfasis en el trabajo Comunitario y la Prevención de Patologías así como de todas las que deriven en circunstancias. Tales como las que enumeran en los considerandos de la presente Ley.-

Art. 4° - La dirección contara básicamente de: Un (1) Director; Dos (2) Departamentos; y Una (1) Secretaria Administrativa a saber:

- a) Departamento I Prevención Primaria;
- b) Departamento I Prevención Secundaria y Terciaria;
- c) Secretaría Administrativa.-

Art. 5° - Serán funciones del Director de Salud Mental: Establecer los criterios y pautas de prevención de Salud Mental.-

Elaborar las pautas programáticas y de planificación de Salud Mental.-

Establecer los criterios epidemiológicos y estadísticos de l Dirección.-

Dirigir y asumir las responsabilidades de y en la ejecución de las tareas.-

Determinar la estructura interna y/o modificación de la Dirección.-

Asignar tareas, determinar funciones y delegar responsabilidades en el cumplimiento de las mismas.-

Administrar el personal de la Dirección.-

Elaborar el presupuesto y manejar los fondos que le sean asignados.-

Seleccionar el personal de acuerdo con las reglamentaciones en vigor y proponer su designación.-

Presentar a las Autoridades Competentes informes y recomendaciones sobre la Dirección, sus actividades y su personal.-

Representar a la Dirección en reuniones, seminarios, congresos, etc., pudiendo delegar esta representación.-

Coordinar las actividades del personal de la Dirección a las acciones con otros organismos e instituciones.-

Serán funciones se la Secretaria Administrativa:

La capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos en Salud Mental.-

La investigación, docencia y publicaciones de todo lo relacionado con la Salud Mental.-

Art. 6° - Serán funciones del departamento de Prevención Primaria en salud Mental:

- a) Realizar todas las tareas de abordaje comunitario, partiendo del principio de mejorar la

calidad de vida de la población.-

b) Realizar la prevención específica de patologías infanto-juveniles.-

c) Efectuar la prevención específica de patologías de la tercera edad.-

d) Coordinar las acciones de expresión humana tanto preventiva como de inserción social.-

e) Controlar epidemiológica y estadísticamente todo lo relacionado con Salud Mental de la población.-

Art. 7° - Serán funciones del departamento de prevención secundaria y terciaria:

a) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso, efectivizar las prestaciones asistenciales de Psiquiatría.-

b) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso, efectivizar las prestaciones asistenciales en Neurología.-

c) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso, efectivizar las prestaciones asistenciales de Psicología.-

d) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso, efectivizar las prestaciones asistenciales de Psicopedagogía.-

e) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso efectivizar las prestaciones asistenciales de Terapia Ocupacional.-

f) Supervisar, controlar, auditar, y llegado el caso, efectivizar las prestaciones asistenciales de Enfermería Psiquiátrica.-

g) Sistematizar la rehabilitación de enfermos mentales en general.-

h) Sistematizar la rehabilitación de discapacitados, mentales o de repercusión psiquiátrica.-

i) Sistematizar la rehabilitación de alcoholistas, drogadictos y toxicómanos en general.-

j) Sistematizar la rehabilitación social de ex internos que hayan cumplido penas de reclusión o prisión.-

Art. 8° - Serán funciones de la Secretaria Administrativa todas las tareas técnico-administrativas de la Dirección, como ser Mesa de Entradas, Despacho, Archivo, etc.-

Art. 9° - Facúltase al Ejecutivo Provincial a Efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, a efectos de proveer del crédito suficiente a los programas donde se imputara la presente Ley.-

Art. 10° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

José Tomas Yoma; Carlos Alberto Romero

